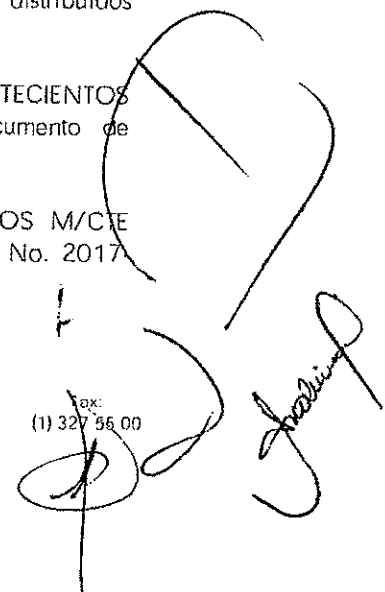


OTROSÍ N°01 ADICIÓN N°. 1, PRORROGA N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. FNTC-174-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR * FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Entre los suscritos, RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N° 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.589.302 expedida en Arauca, en su calidad de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA con NIT. 800.102.838-5, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2019 expedida en la ciudad de Arauca, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 1, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

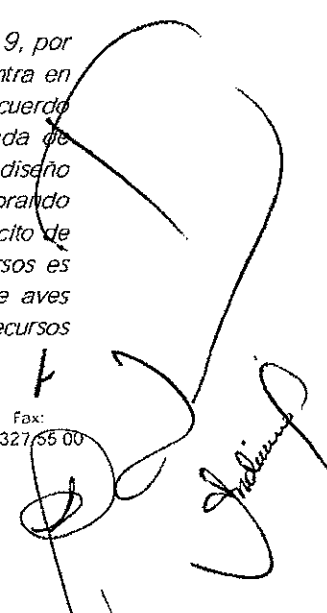
1. Que el veintitrés (23) de octubre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA "CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PARA EL AVISTAMIENTO DE AVES, CON LO CUAL SE PRETENDE LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL TURISMO EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
2. Que de acuerdo con la cláusula Séptima "Duración" del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, el término de ejecución del mismo es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el veintitrés (23) de octubre de 2017 hasta el veintitrés (23) de octubre de 2019.
3. Que de acuerdo con la cláusula Octava "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes" del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, el valor del mismo fue indeterminado pero determinable, estimado inicialmente en la suma de: MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.137.717.000) distribuidos así:
 - o Aportes de FONTUR: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$737.717.000), con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 107 de 2017.
 - o Aportes de EL DEPARTAMENTO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-01B24.



OTROSÍ N°01 ADICIÓN N°. 1, PRORROGA N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. FNTC-174-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

4. Que el trece (13) de septiembre de 2019 se suscribió el Acta de Suspensión N° 1 al Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, por término de un (01) mes, en atención a lo siguiente: *“Teniendo en cuenta los tiempos de respuesta de Corporinoquia que aún no ha hecho entrega del permiso de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce, el cual está bajo radicado AR-2019-00947 del 8 de abril de 2019, y las actividades faltantes requieren del respectivo permiso para su ejecución. Por lo anterior se acuerda realizar una suspensión al convenio y teniendo en cuenta que los contratos derivados de este convenio se encuentran suspendidos”,* suspensión que fue prorrogada mediante Acta de Prorroga N° 01 a la Suspensión N° 01 de fecha ocho (08) de octubre de 2019, por un (01) mes más, y una vez superadas las causas que originaron la suspensión, el once (11) de noviembre de 2019, se suscribió Acta de Reinicio N° 01, en la cual se estableció que la nueva fecha de terminación del Convenio sería el día veintiséis (26) de diciembre de 2019.
5. Que el veintiocho (28) de noviembre de 2019 se suscribió el Acta de Suspensión N° 2 y Aclaración al Acta de Reinicio a la Suspensión N° 01 al Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, por término de tres (03) meses y quince (15), en atención a lo siguiente: *“la presente suspensión se encuentra motivada teniendo en cuenta que se encuentra en evaluación la solicitud del Alcalde de Tame, de ampliar el alcance de este y realizar la pavimentación del sendero para evitar daños en los trabajos que se encuentran contratados”,* y se indicó que por error mecanográfico en el Acta de Reinicio a la Suspensión N° 01 se estipuló que la fecha de terminación del Convenio sería el día veintiséis (26) de diciembre de 2019, sin embargo se aclara que la fecha correcta de terminación sería el día veintiuno(21) de diciembre de 2019; y una vez superadas las causas que originaron la suspensión, el trece (13) de marzo de 2020 se suscribió Acta de Reinicio N° 02, en la cual se estableció que la nueva fecha de terminación del Convenio sería el día cinco (05) de abril de 2020.
6. Que la Dirección de Infraestructura del PA FONTUR, mediante comunicación DI-20638-2020, radicada el día treinta y uno (31) de marzo de 2020 en la Dirección Jurídica de FONTUR, solicitó modificar el Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017 en la cláusula Tercera *“Alcance del objeto del Convenio”* cláusula Séptima *“Duración”*, cláusula Octava *“Valor del Convenio de Cooperación y Aportes”* y la cláusula Décima Tercera *“supervisión del Convenio”*, con base en lo siguiente:

“En atención a solicitud presentada por la Alcaldía de Tame el 10 de julio de 2019, por medio del cual solicita: “Si bien es cierto la primera etapa del sendero se encuentra en fase de finalización de manera ágil y en condiciones de calidad excelentes, de acuerdo a la contratación que realizo en fondo nacional del turismo. En esta temporada de climas cambiantes en los estudios se quedan cortos por tal razón, y pese a ser el diseño ideal con el terminado en tierra nos sorprendió el invierno de esta época, deteriorando una de las partes que ya se encuentran terminadas, frente a tal preocupación solicito de manera urgente y teniendo en cuenta que la inversión que se realizó en recursos es importante, pero más en el servicio que ya los operadores de avistamiento de aves prestan en dicho parque. Ya que nuestro Municipio no cuenta con los recursos



OTROSÍ N°01 ADICIÓN N°. 1, PRORROGA N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. FNTC-174-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

económicos para realizar la intervención, de la manera más respetuosa me permito solicitar nos apoyen con el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se necesitan para la terminación de dicho sendero.” se tramitó ante el Viceministerio de Turismo, la solicitud de pertinencia para atender a construcción de 2240 m2 de concreto estampado para el sendero en el bioparque en Tame.

Que el ocho (8) de octubre de 2019 se suscribió acta de suspensión no. 1 al convenio FNTC-174-2017, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta de Corpoorinoquia que no habían hecho entrega del permiso de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce. Y Una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, se suscribió acta de reinicio el día once (11) de noviembre de 2019, estableciéndose como fecha de terminación del convenio el 26 de diciembre de 2019, que el 28 de noviembre de 2019 se realizó la suspensión N° 2 en razón a que se encontraba en evaluación la solicitud realizada por la alcaldía de Tame para ampliar el alcance del convenio, con el fin de realizar la pavimentación del sendero y evitar daño en los trabajos que se encuentran contratados, una vez definida la ampliación del convenio por la Gobernación y Fontur se procede a suscribir el acta de reinicio a la suspensión N° 2 del 13 de marzo de 2020, estableciéndose como fecha de terminación 5 de abril de 2020.

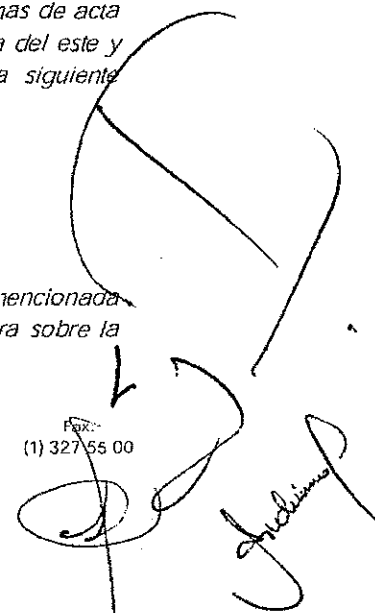
En razón a lo anterior, en comité directivo del Fondo Nacional de Turismo, del 16 de diciembre de 2019 se aprobó la adición al proyecto titulado “ADICIÓN CONSTRUCCION DE SENDEROS PARA EI AVISTAMIENTO DE AVES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TURISMO EN EI BIOPARQUE EN EI MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$508.982.899), con cargo a los recursos fiscales Impuesto al Turismo – Línea infraestructura turística.

Que para la adición al proyecto cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.174 del 18 de diciembre de 2019, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR.

Posteriormente, entre la aprobación de la adición al proyecto y el de febrero de 2020, la nueva administración solicitó como requisito para la suscripción de las firmas de acta de suspensión y reinicio del convenio, necesarias para adelantar la prórroga del este y adicionar los recursos aprobados en el comité directivo mencionado; la siguiente información:

- Informes de interventoría. -
- Informes de contratistas de obra.-
- Informes de supervisión.

De acuerdo con lo manifestado por la Gobernación, la información mencionada anteriormente, era necesaria que esta nueva administración estudiara y decidiera sobre la



OTROSÍ N°01 ADICIÓN N°. 1, PRORROGA N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. FNTC-174-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

viabilidad de continuar con la ejecución del alcance solicitado por la Alcaldía de Tame, y de esta manera, se acordara la suscripción de una modificación al convenio para la adición de los recursos aprobados y la ampliación del plazo de ejecución del convenio.

En consecuencia, el 13 de marzo de 2020, se realizó el comité técnico virtual de seguimiento al convenio. En este comité se acordó conjuntamente aprobar la adición y prórroga al convenio 174 de 2019, por un término de 12 meses y un valor de \$508.982.899. Con el objeto de culminar las actividades de construcción de piso en el sendero en concreto estampado, del objeto del convenio 174 de 2017.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto Fontur procederá a atender la solicitud presentada por la alcaldía de Tame para que se construya un acabado de piso para el sendero en concreto estampado, el cual tiene un costo de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$508.982.899), incluida la interventoría, Para un valor total del convenio de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.646.699.899).

Para la ejecución de las obras se requiere un término de cuatro (04) meses y por ende el contrato de interventoría se deberán (SIC) prorrogar para realizar el respectivo seguimiento, por un periodo de cinco (5) meses y dos meses adicionales para la liquidación de los contratos derivados, ahora bien, para la liquidación del presente convenio se solicita tener en cuenta un término de cinco (05) meses.

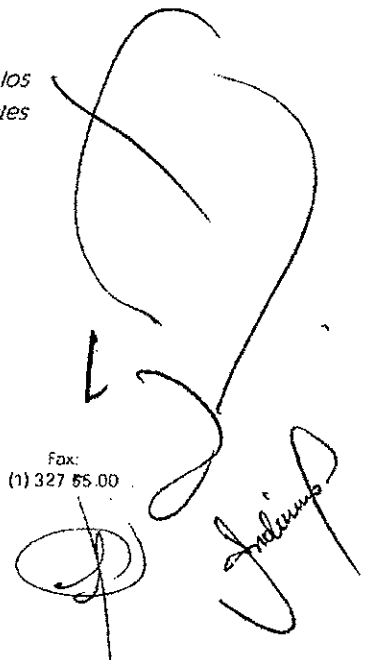
Por lo anteriormente expuesto se solicita una prórroga de doce (12) meses al convenio para un plazo total de ejecución de treinta y seis (36) meses, para amparar la ejecución de los contratos derivados y su respectiva liquidación”.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se modifica la cláusula Tercera “Alcance del objeto del Convenio” del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, así:

“TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. De conformidad con los estudios y diseños desarrollados, el objetivo es realizar la construcción de las siguientes actividades:

- Obras preliminares
- Localización y replanteo topográfico
- Campamento de obra
- Estructuras en concreto reforzado
- Construcción de pasarela en madera
- Carpintería metálica



OTROSÍ N°01 ADICIÓN N°. 1, PRORROGA N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. FNTC-174-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

- *Construcción de sendero en terraplén*
- **“Construcción de piso en el sendero en concreto estampado.”**

Las actividades específicas para cumplir con el objeto son las siguientes:

- *Actividades previas*
- *Balizamiento*
- *Arquitectura y urbanismo.*
- *Estructuras de concreto armado*
- *Manejo ambiental*
- *Punto limpio (...)*

SEGUNDA. Prorróguese el término de duración del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento actual del contrato, es decir a partir del 05 de abril de 2020.

TERCERA. Se modifica la cláusula Séptima “Duración” del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, la cual quedará así:

“SÉPTIMA. DURACIÓN. *La duración del presente Convenio será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción de este”.*

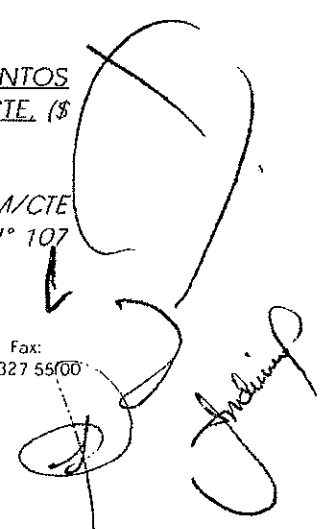
CUARTA. Adiciónese el valor del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017 en la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$508.982.899), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 174 del 18 de diciembre de 2019, con cargo a recursos fiscales.

QUINTA. Se modifica la cláusula Octava “Valor del Convenio de Cooperación y Aportes” del Convenio N° FNTC-169-2017, la cual quedará así:

“NOVENA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. *Para todos los efectos, el presente Convenio tendrá un valor indeterminado pero determinable, estimado inicialmente en la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/ CTE (\$1.646.699.899), distribuidos así:*

Aportes de FONTUR: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$ 1.246.699.899) discriminados así:

- SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$737.717.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 107 de 2017, con cargo a recursos fiscales.



OTROSÍ N°01 ADICIÓN N°. 1, PRORROGA N°. 1 Y MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. FNTC-174-2017 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

- QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$508.982.899) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 174 de 2019 con cargo a recursos fiscales.

Aportes del DEPARTAMENTO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017-01824. (...)"

SEXTA. Se modifica la cláusula Décima Tercera "Supervisión del Convenio" del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017, la cual quedará así:

"DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de Liybeth Ochoa Rodríguez, Profesional de Infraestructura o quien designe la presidente del PA FONTUR (...)

SÉPTIMA. El CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a las pólizas que amparan el contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente Otrosí.

OCTAVA. Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación N° FNTC-174-2017 que no fueron modificadas, continúan vigentes.

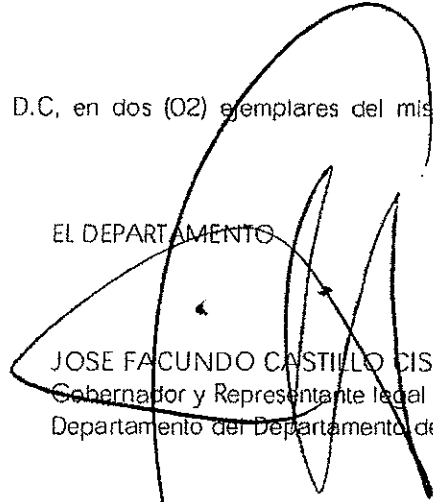
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (02) ejemplares del mismo tenor el 03-abril-2020.

FONTUR



RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal del P.A FONTUR.

EL DEPARTAMENTO



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador y Representante legal
Departamento del Departamento de Arauca

Proyectó: Lilibiana María Cárdenas Vásquez– Profesional Jurídico FONTUR
Revisó: Diego Fernando López Romero-Profesional Jurídico Senior FONTUR
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico FONTUR
Vo. Bo. María Victoria Florez Domínguez- Director de Infraestructura FONTUR
Vo. Bo. Liybeth Ochoa Rodríguez- Profesional Infraestructura- FONTUR